

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Núm. 143/2021

Por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo (IMTUR), en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de las instrucciones del servicio de mediación del IMTUR para la comercialización de productos o servicios turísticos disponiendo la publicación de los mismos con el siguiente texto:

CLÁUSULAS

Primera.

El Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, en adelante IMTUR, cuenta entre sus objetivos y funciones definidos en el artículo 16 de sus Estatutos con la promoción, gestión y comercialización de productos y servicios turísticos así como la promoción y el apoyo de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba.

Segunda.

El IMTUR quiere potenciar la comercialización de la oferta de productos y servicios turísticos de Córdoba, como medida de apoyo a la iniciativa privada y en su caso a la iniciativa pública.

Para ello pone a disposición de los distintos operadores económicos vinculados al sector turístico los canales de distribución con que cuenta el IMTUR, esto es, Puntos de Información Turística y sistema de reservas on-line, intermediando el IMTUR en la venta de aquellos productos y servicios turísticos que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba.

Tercera.

Los operadores económicos interesados pueden solicitar al IMTUR la celebración de un contrato privado para la intermediación del IMTUR en la venta de su producto y/o servicio vinculado al turismo.

Para ello presentará su oferta conforme al modelo incluido en el Anexo 1 de las presentes Instrucciones indicando el producto o servicio vinculado al Turismo que solicita que se comercialice a través de los canales de distribución con que cuenta el IMTUR, exponiendo los beneficios que dicha comercialización pueden suponer para el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba.

El plazo para la presentación de ofertas es abierto, estando disponibles las presentes instrucciones en la página web del IMTUR.

ENTIDADES O EMPRESAS DESTINATARIAS:

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están estableci-

dos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

1) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Cuarta.

Presentación y aprobación de ofertas.

• Las ofertas podrán presentarse personalmente en la sede del IMTUR, por la sede electrónica, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que resulte de aplicación lo establecido en la ley de Contratos del Sector Público respecto a la plataforma de contratación, al no existir licitación propiamente dicha.

• La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las presentes Instrucciones.

Quinta.

El Servicio Gestor del IMTUR analizará la oferta presentada, pudiendo requerir al interesado la documentación que considere necesaria al efecto y emitirá informe debidamente motivado sobre la conveniencia o no para el interés general de que el IMTUR intermedie en la comercialización de un producto y/o servicio vinculado al turismo dado que beneficia el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba.

Sexta.

Corresponde al Consejo Rector conforme al art.11 de sus Estatutos la aprobación de la contratación para la comercialización de un producto y/o servicio vinculado al turismo a través de los canales de distribución del IMTUR.

Séptima.

Aprobada la contratación para la comercialización de un producto y/o servicio vinculado al turismo a través de los canales de distribución del IMTUR se procederá a la formalización del correspondiente contrato privado con arreglo al modelo recogido en el Anexo 4 de las presentes Instrucciones.

Atendidas las circunstancias concurrentes en este tipo de contrato, en base a la naturaleza de la prestación contratada y al ser catalogado el contrato como privado, el contratista está eximido de la obligación de constituir garantía.

Octava.

Criterios de adecuación de los servicios a comercializar.

1. El servicio deberá adecuarse a los estándares de calidad exigidos por el IMTUR y que se detallan en el anexo 2.

2. Deberá tener un interés claro para el visitante en la ciudad de Córdoba y su entorno.

3. El producto o servicio deberá tener un funcionamiento mínimo de 3 meses al año y ofrecer como mínimo 1 salida o sesión semanal.

4. El servicio debe tener un funcionamiento garantizado para un mínimo de 1 plaza reservada.

5. Aquel proveedor que presente para su comercialización el producto incluido dentro del epígrafe "Visitas Guiadas" deberá aportar las certificaciones oficiales de los guías turísticos contratados en su empresa y que van a realizar las Visitas Guiadas, en este caso la certificación oficial expedida por la de la Junta de Andalucía.

6. Para servicios que se presten dentro del término municipal de Córdoba pero fuera de la trama urbana deberá garantizar un sistema de transporte público o privado, con información al cliente de los lugares de adquisición de tickets, puntos de salida, horarios, precios y demás datos precisos.

7. El IMTUR podrá limitar a un máximo de cuatro los servicios de iguales o similares características. En este caso serán criterios para determinar la prioridad entre dichos servicios:

- El número de servicios/productos que el IMTUR comercialice de los proveedores oferentes, priorizando a aquel proveedor que tenga menos productos en contrato.

- Que la empresa esté en posesión de alguna distinción o certificación de Calidad.

- Los derivados de la aplicación de los requisitos conforme al artículo 147 LCSP.

8. El proveedor del servicio podrá realizar el cambio de las condiciones del servicio cumpliendo en forma y fecha con lo establecido en el anexo III y previa solicitud formal al Gerente del IMTUR, con una semana de antelación. Igualmente podrá incorporar nuevos servicios presentando la documentación establecida en las presentes instrucciones.

9. El proveedor del servicio atenderá a los clientes de acuerdo a las condiciones previstas en el formato de del servicio.

10. Las presentes instrucciones sustituyen a las anteriores, siendo posible la formalización de nuevos contratos con aquellas entidades que presenten sus ofertas aunque tengan vigentes contratos de intermediación con el IMTUR, quedando estos contratos sin efecto desde la formalización del nuevo contrato de intermediación.

Novena.

Canales de distribución

Los canales de distribución del IMTUR para la comercialización de un producto y/o servicio vinculado al turismo son los siguientes:

• Punto de Información Turística de los que se disponga.

• Sistema de reservas on-line:

www.reservaturismodecordoba.org

- El IMTUR proporcionará al proveedor de forma gratuita acceso al programa de reservas y consultas del IMTUR, pudiendo gestionar su propia taquilla, realizar consultas, ventas, liquidaciones, control de acceso, etc. exclusivamente de sus productos.

Las auto-ventas que el proveedor realice de su producto estarán exentas del pago de comisión al IMTUR

El proveedor podrá solicitar al IMTUR la habilitación de agentes de ventas externos, los cuales podrán acceder al sistema de reservas www.reservaturismodecordoba.org y vender el servicio para el que se le haya habilitado y que pertenece exclusivamente a ese proveedor.

El IMTUR tiene el derecho de modificar libremente la ubicación, modalidad o número de puntos de venta donde se lleve a cabo la comercialización, así como modificar la aplicación informática en

caso de considerarlo necesario.

Décima.

El IMTUR, a través de los canales de distribución definidos en la cláusula anterior, proporciona un medio para la comercialización de dichos servicios turísticos; en el momento en que se lleve a cabo una venta, ya sea directamente en los Puntos de Información Turística o a través de su sistema de reservas on-line, se establecerá una relación contractual directa, legalmente vinculante, entre el contratista y el cliente de los servicios que se comercializan, actuando el IMTUR únicamente como intermediario entre ambas partes.

En este sentido, el IMTUR no se hace responsable de los errores que sean consecuencia de una información imprecisa, engañosa, falsa, o insuficiente relativa al servicio prestado por el contratista y que le sea proporcionada por éste.

Asimismo, el IMTUR no será responsable de ningún incumplimiento por parte del contratista, en relación a la prestación por éste del servicio cuya comercialización se contrata, ni tampoco de las cancelaciones que se puedan producir por parte de los clientes ni de los daños materiales o personales que éstos puedan causar ni de su negligencia o mala conducta, antes, durante o después de la prestación del servicio.

Undécima.

El contratista asume las siguientes obligaciones:

Informar con la suficiente antelación al IMTUR de cualquier cambio que se produzca en el formato del servicio turístico objeto de este contrato.

Atender a los clientes de acuerdo a las condiciones previstas en el formato de del servicio.

Liquidar periódicamente al IMTUR la comisión por intermediación en la comercialización del servicio del contratista previsto en la cláusula 13, conforme al procedimiento que en la misma se determina.

Duodécima.

Como contraprestación al servicio de intermediación prestado por el IMTUR al contratista, éste abonará al IMTUR una comisión con arreglo al precio privado aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba en sesión celebrada el día 2 de julio de 2012, si bien, en caso de modificación de del importe de la Comisión fijado por el IMTUR respecto al vigente en el momento de la formalización, el contratista podrá resolver el contrato de intermediación sin ningún tipo de compensación o reclamación al respecto.

Se considerará prestado el servicio de intermediación a que se refiere el párrafo anterior en todas las ventas del servicio que realice el IMTUR a través de los canales especificados en la cláusula segunda y novena.

El IMTUR emitirá una factura a nombre del contratista por el total de la comisión devengada a su favor a consecuencia de la comercialización del servicio a lo largo del mes en curso, a la que acompañará un listado recapitulativo de dichas ventas que le será proporcionado a través de su sistema de reservas on-line.

Así mismo y con igual periodicidad, el IMTUR procederá a la liquidación al contratista del importe total de los servicios por él vendidos a que se refiere el párrafo anterior. En el momento del pago por el IMTUR al contratista de la referida liquidación mensual de la comercialización, el IMTUR detraerá el importe de la factura mensual de su comisión por intermediación en la venta de los mismos.

El pago del IMTUR al contratista se realizará vía transferencia bancaria a la cuenta que a los efectos ésta designe, mediante un certificado de titularidad bancaria.

La liquidación se realizará de forma mensual siempre y cuando el proveedor acumule una venta consumida de importe igual o superior a 300 euros, en caso de que no alcance dicho importe mensual, se facturará al alcanzarlo.

Decimotercera.

El importe de los precios privados correspondientes a las comisiones vendrá determinado por el siguiente porcentaje del importe de venta del producto o servicio en función de la naturaleza del contratista y que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba en sesión celebrada el día 2 de julio de 2012:

Tipología del Contratista %

- Sector Público definido por la legislación de contratos del Sector Público Entidades sin ánimo de lucro 10,00
- Empresas privadas con ánimo de lucro: 15,00
- Miembros de los programas Córdoba Convention Bureau y Córdoba Gastronómica: 12,50

Decimocuarta.

El plazo de vigencia de los contratos de intermediación será de dos años desde la fecha de la firma del contrato, siendo prorrogable por un año.

En caso contrario se entenderá finalizado el contrato una vez transcurrido el período inicial fijado.

Decimoquinta.

Son causa de resolución de:

- El cumplimiento del período de vigencia del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de ambas partes.
- El desistimiento unilateral de cualquiera de las partes por razones debidamente motivadas. Dicho desistimiento deberá ser comunicado con un mes de antelación a la fecha de entrada en vigor del mismo.

Decimosexta.

Modificación de los productos o servicios objeto del contrato.

Sólo serán admisibles las modificaciones relativas al formato del servicio: el calendario, horario, número de plazas y precio. En este caso la modificación del mismo se realizará por resolución de la Presidencia del IMTUR, previo informe y fiscalización del mismo.

Igualmente podrá solicitarse la formalización de un nuevo contrato para nuevas actividades o servicios, en cuyo caso deberá dirigirse solicitud al IMTUR, que se tramitará mediante el mismo

procedimiento descrito en estas bases, aprobándose previos los informes favorables por el Consejo Rector la contratación para la comercialización.

Decimoséptima.

El contrato de intermediación es de naturaleza privada, su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en esta Instrucción, y para lo no previsto en él, será de aplicación en cuanto a su preparación y adjudicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de estos contratos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos.

Decimoctava.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, las presentes Instrucciones se publicarán en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.turismodecordoba.org También se publicarán las presentes Instrucciones en el Portal de Transparencia así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Debido al carácter abierto y a la posibilidad de presentación de solicitudes por las entidades que comercialicen servicios turísticos, las presentes instrucciones se encontrarán publicadas en la página web del IMTUR.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo establecido en las mismas.

Córdoba, 18 de enero de 2021. La Presidenta del IMTUR. Isabel Albás Vives.

ANEXO 1**SOLICITUD DEL OPERADOR ECONÓMICO DE COMERCIALIZACIÓN DE SU/S PRODUCTO/S TURÍSTICO/S POR PARTE DEL IMTUR**

« (Nombre de la Empresa o Autónomo) _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, estando interesado en la celebración de un contrato privado para la intermediación del IMTUR en la venta de nuestro producto y/o servicio vinculado al turismo y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen en la Instrucción del servicio de mediación del IMTUR para la venta de productos o servicios turísticos, solicito que se comercialice dicho producto, del que tengo los derechos de exclusividad, a través de los canales de distribución con que cuenta el IMTUR siendo la retribución a percibir por el IMTUR el precio privado fijado en la citada Instrucción.

Descripción del producto o servicio turístico

- Tipo: _____.
- Nombre del producto/servicio a comercializar: _____
- Idiomas*: _____
- Horario del servicio: _____
- Punto de Encuentro: _____
- Duración del servicio: _____
- Precio de venta: (Adultos, niños con detalle de edades) _____
- Descripción: (Breve, con detalle de los elementos patrimoniales que incluye la visita).
- Observaciones: _____.

Hago constar que los beneficios que dicha comercialización pueden suponer para el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba son los siguientes:

Así mismo adjunto la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Documentación que acredite la titularidad en exclusiva del producto o servicio cuya comercialización a través del IMTUR se va a realizar así como de la adecuación de la prestación de dicho producto o servicio a la normativa vigente.
- e) Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Caso del producto “Visitas Guiadas” deberá aportar las certificaciones oficiales de los guías turísticos contratados que van a realizar las Visitas Guiadas, en este caso la certificación oficial expedida por la de la Junta de Andalucía.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos relacionados con el servicio de mediación del IMTUR para la venta de productos o servicios turísticos.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: Quedo informado de que todos los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación anexa serán tratados, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales y serán incluidos en un fichero llamado USUARIOS, y cuyo Responsable es INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA. Estos datos serán almacenados en dicho fichero durante el período de tiempo que IMTUR se dedique a su actividad y la finalidad de la recogida será la gestión comercial y administrativa. Se podrá revocar el consentimiento en cualquier momento y ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), dirigiendo una carta a la dirección Calle Rey Heredia, 22 14003 - Córdoba ó enviando un email a informacion@turismodecordoba.org

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

En _____, a ____ de _____ de 20__

ANEXO 2

ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS ESTABLECIDOS POR EL IMTUR.

Estándares para la comercialización de Visitas Guiadas/Experiencias:

- El operador económico aceptará el documento (bono) expedido por el programa de reservas on-line o por los Puntos de Información Turística del IMTUR como documento de canjeo por el servicio descrito en él.
- El grupo se configurará en el caso de visitas guiadas con 30 personas como máximo.
- No empleará más de 2 idiomas simultáneos durante la visita.
- El guía estará en posesión de la titulación acreditativa oficial expedida por el organismo competente para el desarrollo de tal actividad.
- Cuidará la puntualidad del comienzo de la visita.
- Respetará la ubicación del punto de encuentro especificado para la salida del servicio.
- Facilitará un número de teléfono para poder contactar durante la visita en caso de incidencia.
- Realizará las encuestas de satisfacción facilitadas por el IMTUR al menos al 10% los clientes de sus servicios prestados, remitiéndose mensualmente al IMTUR.
- Comunicará a los participantes las normas sobre comportamiento respetuoso con el entorno y los lugares visitados.
- Guardará unas normas de comportamiento y trato correcto con los clientes.
- Dispondrá de un protocolo de atención de quejas y reclamaciones de clientes.
- En caso de cancelación o alteración del servicio por causas imputables al organizador, habiendo reservas previas confirmadas a los clientes, deberá contactar con estos comunicando la cancelación o alteración del servicio y emplazándolos al cambio de fecha si el cliente lo aceptara y de no ser así al reembolso del importe íntegro.
- En caso de cancelación por parte del cliente con la antelación que se señale en las condiciones de compra y sin haberse prestado el servicio, el proveedor deberá autorizar el abono del importe al IMTUR.

Estándares para la comercialización de Espectáculos.

- El operador económico aceptará el documento (bono) expedido por el programa de reservas on-line o por los Puntos de Información Turística del IMTUR como documento de canjeo por el servicio descrito en él.
- Cuidará la puntualidad del comienzo y finalización del espectáculo.
- Realizará las encuestas de satisfacción facilitadas por el IMTUR al menos al 10% los clientes de sus servicios prestados, remitiéndolas mensualmente al IMTUR.
- Guardará unas normas de comportamiento y trato correcto con los clientes.
- Dispondrá de un protocolo de atención de quejas y reclamaciones de clientes.
- En caso de cancelación o alteración del servicio por causas imputables al organizador, habiendo reservas previas confirmadas a los clientes, deberá contactar con estos comunicando la cancelación o alteración del servicio y emplazándolos al cambio de fecha si el cliente lo aceptara y de no ser así al reembolso del importe íntegro.
- En caso de cancelación por parte del cliente con la antelación que se señale en las condiciones de compra y sin haberse prestado el servicio, el proveedor deberá autorizar el abono del importe al IMTUR.

Estándares para la comercialización de Transportes

- Aceptará el documento (bono) expedido por el programa de reservas on-line o por los Puntos de Información Turística del IMTUR como documento de canjeo por el servicio descrito en él.
- No se aceptará el overbooking imputable al proveedor y de producirse, el proveedor facilitará un medio de transporte alternativo en similares condiciones a las reservadas.
- Cuidará la puntualidad del comienzo y finalización del traslado.
- Realizará las encuestas de satisfacción facilitadas por el IMTUR al menos al 10% los clientes de sus servicios prestados, remitiéndolas mensualmente al IMTUR.
- Respetará la ubicación del punto de encuentro especificado para la salida del servicio.
- Guardará unas normas de comportamiento y trato correcto con los clientes.
- Dispondrá de un protocolo de atención de quejas y reclamaciones de clientes.
- En caso de cancelación o alteración del servicio por parte del proveedor habiendo reservas previas confirmadas a los clientes, deberá contactar con estos comunicando la cancelación o la alteración incorporada del servicio y emplazándolos al cambio de fecha si el cliente lo aceptara y de no ser así al reembolso del importe íntegro.
- En caso de cancelación por parte del cliente con la antelación que se señale y sin haberse prestado el servicio, el proveedor deberá autorizar el abono del importe al IMTUR.

ANEXO 3

COMUNICADO DE CAMBIOS EN EL SERVICIO**Fecha del comunicado:****Proveedor:****Persona Responsable:****Nombre del Servicio:****Fecha del Servicio:****Hora del servicio:****CALENDARIO**

Abrir Venta.	Desde el día:	hasta el día:
Cerrar Venta.	Desde el día	hasta el día
Motivo:		

HORARIO

Cambio de Horario del Servicio:	
Horario actual:	Horario nuevo solicitado:
Motivo:	

CUPO

Cambio de Cupo: Cambio del número de plazas, cupo, cedido al portal de venta www.reservaturismodecordoba.org	
Cupo actual:	Nuevo cupo cedido:

PRECIO

Cambio de precio:	
Precio Anterior:	Precio Actual:
Motivo:	

Conforme a la base **Decimosexta** las bases la Modificación de los productos o servicios objeto del contrato sólo serán admisibles las modificaciones relativas al formato del servicio: el calendario, horario, número de plazas y precio. En este caso la modificación del mismo se realizará por resolución de la Presidencia del IMTUR, previo informe y fiscalización del mismo.

ANEXO 4.

Modelo de Contrato

CONTRATO PARA LA INTERMEDIACIÓN DEL IMTUR EN LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTOS O SERVICIOS TURÍSTICOS.

En la Sede del Instituto Municipal de Turismo, en Rey Heredia nº 22, a día ___ de _____ del 2020.

REUNIDOS

De una parte Dña. Isabel Albás Vives con D.N.I. número _____, en nombre y representación del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, con C.I.F. número P1400051G y con domicilio social en Córdoba, C/ Rey Heredia nº 22. Se encuentra facultada para este acto en su condición de Presidenta del Consejo Rector de dicho organismo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de sus Estatutos, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto de la Alcaldía de fecha _____ y D. José Alberto Alcántara Leonés, con D.N.I. número _____ como Secretario del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, en su calidad de Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local con arreglo a lo establecido en el art.165,2,f) del Reglamento Orgánico Municipal

Y de otra parte D. _____, con D.N.I. número _____ en nombre y representación de la entidad _____, con C.I.F. número _____ y domicilio social en _____. Se encuentra facultado para este acto en su condición de Administrador de dicha sociedad en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de _____, D. _____, en fecha _____, número _____ de su protocolo.

MANIFIESTAN

I.- Que el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (en adelante IMTUR), cuenta entre sus objetivos y funciones definidos en el art.16 de sus Estatutos la promoción, gestión y comercialización de productos y servicios turísticos así como la promoción

y el apoyo de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba.

II.- Que el IMTUR quiere potenciar la comercialización de la oferta de servicios turísticos de Córdoba, cual es el caso del producto o servicio _____ de _____ la empresa _____

III.- Que la empresa _____ está interesada en aprovechar los canales de distribución con que cuenta el IMTUR, esto es, Puntos de Información Turística y sistema de reservas on-line, para la comercialización de su producto o servicio turístico

IV.- Que en su virtud, ambas partes acuerdan la celebración del presente contrato orientado a establecer el marco de colaboración necesaria para el buen funcionamiento y el correcto desarrollo de la intermediación del IMTUR en la comercialización del producto o servicio de la empresa _____ de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El presente contrato tiene por objeto regular la colaboración entre el IMTUR y la empresa _____ para la intermediación del IMTUR en la comercialización del producto o servicio _____ de dicha empresa.

SEGUNDA.-

En virtud del presente contrato, el IMTUR pone a disposición de la empresa _____ los canales de distribución que se indican en las Instrucciones aprobadas al respecto.

El IMTUR se reserva el derecho a modificar libremente, cuando lo considere oportuno, la ubicación, modalidad o número de puntos de venta donde se lleve a cabo la comercialización objeto de este contrato.

TERCERA.-

El IMTUR , a través de los canales de distribución definidos en la cláusula anterior, proporciona un medio para la comercialización del producto o servicio de la empresa _____ en el momento en que se lleve a cabo una venta, ya sea directamente en los Puntos de Información Turística o a través de su sistema de reservas on-line, se establecerá una relación contractual directa (legalmente vinculante) entre la empresa y el cliente, actuando el IMTUR únicamente como intermediario entre ambas partes.

En este sentido, el IMTUR no se hace responsable de los errores que sean consecuencia de una información imprecisa, engañosa, falsa, o insuficiente relativa al servicio prestado por la empresa y que le sea proporcionada por ésta.

Asimismo, el IMTUR no será responsable de ningún incumplimiento por parte de la empresa en relación a la prestación por ésta del servicio turístico cuya comercialización se regula en este contrato, ni tampoco de las cancelaciones que se puedan producir por parte de los clientes ni de los daños materiales o personales que éstos puedan causar ni de su negligencia o mala conducta, antes, durante o después de la prestación del servicio.

CUARTA.-

El IMTUR mediante la firma del presente contrato asume las siguientes obligaciones:

- Formar al personal que atiende los Puntos de Información Turística en relación al servicio que realiza la empresa cuya comercialización abarca el presente contrato.
- Mantener actualizada la información relativa a este servicio turístico en el sistema de reservas on-line de su propiedad a partir de la información que le proporcione la empresa.
- Adaptar su sistema de reservas on-line al repetido servicio de la empresa
- Divulgar el material promocional e informativo que se le proporcione sobre el servicio de la empresa objeto de comercialización.
- Liquidar periódicamente a la empresa el importe recaudado por el IMTUR en la comercialización su servicio turístico, conforme al procedimiento previsto en la cláusula sexta del presente contrato.

QUINTA.-

La empresa mediante la firma del presente contrato asume las siguientes obligaciones:

- Informar con la suficiente antelación al IMTUR de cualquier cambio que se produzca en el formato del servicio turístico objeto de este contrato,
- Atender a los clientes de acuerdo a las condiciones previstas en el formato de del servicio

- Liquidar periódicamente al IMTUR la comisión por intermediación en la comercialización del servicio de la empresa prevista en la cláusula decimotercera, conforme al procedimiento que en la misma se determina.
- Atender a los clientes de acuerdo a las condiciones previstas en el formato del servicio

SEXTA.-

Como contraprestación al servicio de intermediación prestado por el IMTUR a la empresa en virtud del presente contrato, ésta abonará a aquél una comisión que se fija en un ____ % del precio de venta al público de los productos o servicios, más el I.V.A aplicable según la legislación vigente. Se considerará prestado el servicio de intermediación a que se refiere el párrafo anterior en todas las ventas del servicio de la empresa que realice el IMTUR a través de los canales especificados en la cláusula novena.

Mensualmente, el IMTUR emitirá una factura a nombre de la empresa por el total de la comisión devengada a su favor a consecuencia de la comercialización del servicio a lo largo del mes en curso, según listado recapitulativo de dichas ventas a través de su sistema de reservas on-line.

Así mismo y con igual periodicidad, el IMTUR procederá a la liquidación a la empresa del importe total de los servicios por él vendidos a que se refiere el párrafo anterior. En el momento del pago por el IMTUR a la empresa de la referida liquidación mensual de ventas del producto o servicio, éste detraerá el importe de la factura mensual de su comisión por intermediación en la venta de los mismos.

El pago del IMTUR a la empresa se realizará vía transferencia bancaria a la cuenta que a los efectos ésta designe, mediante un certificado de titularidad bancaria.

La liquidación se realizará cuando se tenga un acumulado de ventas consumidas a favor del contratista de importe igual o superior a 300 euros.

SÉPTIMA.-

El plazo de vigencia de este contrato es de DOS AÑOS desde la fecha de la firma, siendo prorrogable por un año.

En caso contrario se entenderá finalizado el contrato una vez transcurrido el período inicial fijado.

OCTAVA.-

Son causa de resolución de este contrato:

- El cumplimiento del período de vigencia del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de ambas partes.

- El desistimiento unilateral de cualquiera de las partes por razones debidamente motivadas y siempre que del mismo no se deriven perjuicios económicos o de cualquier naturaleza para alguna de las partes o para terceros. Dicho desistimiento deberá ser comunicado con un mes de antelación a la fecha de entrada en vigor del mismo.
- Los errores que se registren de forma reiterada, quejas o reclamaciones que se reciban sean consecuencia de una información imprecisa, engañosa, falsa, o insuficiente relativa al servicio prestado por parte de la empresa.
- Se incumpla por parte de la empresa alguno de los criterios acordados en este documento o/y en el convenio de comercialización firmado por ambas partes.
- La modificación del porcentaje de intermediación, que no dará lugar a indemnización ni reclamación alguna.
- El convenio no se prorrogará por falta de movimiento o rentabilidad del producto, que se establece en un mínimo de 20 reservas anuales.

DÉCIMA.-

Modificación de los productos o servicios objeto del contrato. Sólo serán admisibles las modificaciones relativas al formato del servicio turístico objeto del contrato respecto al día, hora, fecha, precio y número de plazas. En ningún caso podrá modificarse el contrato para incluir nuevos productos o servicios del operador económico.

Igualmente podrá modificarse la comisión de comercialización, requiriendo acuerdo expreso de ambas partes.

UNDÉCIMA.-

El IMTUR tendrá la prerrogativa de interpretar el contrato y de suspender su ejecución por causas de interés público.

DUODÉCIMA.-

El presente contrato tiene naturaleza privada. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en la Instrucción del servicio de mediación del IMTUR para la venta de productos o servicios turísticos, y para lo no previsto en el contrato y en dicha Instrucción será de aplicación en cuanto a su preparación.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de estos contratos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos.

En prueba de conformidad las partes firman en duplicado ejemplar.

Presidencia del IMTUR

Representante Legal de la empresa